



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

Nº 009 - 2026 -MPT

Tacna,
19 MAR 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA:

VISTO:

El Informe N° 195-2026-SGDE-GDES/MPT, de fecha 19 de marzo del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Informe N° 301-2026-OBIO-OGAYF/MPT/TACNA de fecha 19 de marzo del 2026 emitido por la Oficina de Bienes Inmuebles, el Informe N° 383-2026-OGPPyMI/MPT, de fecha 19 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, e Informe N° 223-2026-OGAJ-MPT, de fecha 19 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone: La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 195 de la Constitución reconoce en general la competencia de los gobiernos locales para administrar los bienes y rentas municipales; en ese sentido, dicho precepto constitucional estipula que dichos bienes que forman parte del patrimonio municipal son administrados por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, en concordancia a lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, en el artículo 196 de la Carta Magna se consideran bienes municipales a aquellos de uso público destinado a servicios públicos locales, y en general todos los bienes adquiridos, a título oneroso o gratuito- construidos y/o sostenidos por la municipalidad.

Así también, el artículo 59 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Disposición de bienes municipales, señala: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...)".

Asimismo, en su artículo VIII del Título Preliminar del dispositivo legal antes citado, sobre Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, señala lo siguiente: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 05-2026-MPT, de fecha 17 de marzo del 2026, en su Artículo Primero se aprobó: "La autorización del acto de administración de arrendamiento del periodo 2026 de stands y espacios en las instalaciones del Campo Ferial y Espectáculos Perú (PARQUE PERÚ) para realización del evento "Vendimia 2026", en su Artículo Segundo: "Aprobar la aplicación del factor de reajuste del índice de precios al consumidor (IPC) acumulado a febrero 2026, a las rentas 2026, para efecto de fijar las rentas del periodo 2026 de los stands y espacios en las instalaciones del Campo Ferial y Espectáculos Perú (PARQUE PERÚ), y en su Artículo Tercero: "ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas competentes la implementación de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley."

Que, mediante Informe N° 195-2026-SGDE-GDES/MPT, de fecha de recepción 19 de marzo del 2026, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, informa que en cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "VENDIMIA TACNEÑA 2026", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 105-2026-GM/MPT, con el objetivo de promover la producción vitivinícola, la innovación y el fortalecimiento de los emprendimientos locales vinculados a la cadena productiva de la uva, evento que se llevará a cabo los días 20, 21 y 22 de marzo del presente año, en las instalaciones del Parque Perú, para lo cual se eleva el proyecto de REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICIÓN (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

N° 009 - 2026 -MPT

En ese sentido, elabora el **REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICIÓN (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ**, cuyo objeto es establecer los lineamientos bajo los cuales se llevará a cabo el proceso de arrendamiento directo de los espacios de exposición (stands y otros) en el Parque Perú durante la ejecución de la Feria Internacional de Tacna - FERITAC 2025; regulando de esta manera las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social, sostenido en una plataforma de información segura y confiable.

Por lo que, concluye que, el presente reglamento desarrollará los conceptos referentes a la descripción de la comisión responsable, requisitos consideraciones, procedimientos, cronograma, costos u otros aspectos que orienten de forma clara a los postulantes a expositores para la **VENDIMIA TACNEÑA 2026**; asimismo la vigencia del reglamento será temporal, siendo efectivo desde su fecha de aprobación hasta la culminación de la Vendimia Tacneña 2026.

Que, mediante Informe N° 301-2026-OB/OGAyF/MPT/TACNA, de fecha 19 de marzo del 2026, la Oficina de Bienes Inmuebles, informa que, el Campo Ferial y Espectáculos Perú (Parque Perú) se encuentra administrada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, la cual tiene como funciones, entre otras, promover y coordinar la realización de eventos empresariales de exposición, venta y rueda de negocios, según el inciso f del artículo 95 de ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 032-2022-MPT, convirtiéndose en una fuente significativa de aprovechamiento económico social que conforman este predio estatal.

Aunado a ello refiere que en el presente caso, el predio, califica como bien inmueble conforme al inciso 1 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, al contar con edificación consolidada inscrita (declaratoria de fábrica, véase asiento B00002 y B0001) y comprender, dentro de su perímetro, áreas sin edificación que se encuentran bajo administración de la entidad para el cumplimiento de sus fines institucionales, en tal sentido constituye una unidad inmobiliaria integral cuya configuración física, funcional y registral responde a la noción normativa de bien inmueble; en consecuencia, el régimen jurídico aplicable a su administración es el del Sistema Nacional de Abastecimiento, al verificarse que el inmueble –en su integridad, incluyendo áreas edificadas y no edificadas- se encuentra destinado a la prestación de servicios y actividades de competencia municipal, bajo administración efectiva de la entidad, independientemente de su uso específico o modalidad de aprovechamiento, por ello corresponde su gestión conforme a las disposiciones del citado sistema.

En relación a lo anterior, precisa que la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada y disposición final de bienes inmuebles" (en adelante la directiva) aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0034-2025-EF/54.01, tiene por objeto **regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada, así como, la disposición final de los bienes inmuebles de las entidades y del Estado** para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del Sector Público No Financiero, entre otros los gobiernos locales. En ese marco, define **Actos de administración de bienes inmuebles como aquellos actos que permiten a una entidad o al Estado, representado por la DGA, el aprovechamiento de los bienes inmuebles de su titularidad sin que exista el traslado de la propiedad, mediante afectación en uso, usufructo, servidumbre, arrendamiento**, entre otros.

Asimismo, hace hincapié en el acto de administración – arrendamiento, señalando que la misma se encuentra regulada por la directiva en mención en sus artículos 49 al 53, bajo dos modalidades: por convocatoria pública y el arrendamiento de manera directa, siendo la naturaleza de dicho acto de administración habilitar a la entidad titular o la entidad afectataria, otorgar el uso temporal de un área determinada del bien inmueble a favor de un ente privado, a título oneroso, en los siguientes supuestos: a) Cuando no se afecte el uso público o la prestación del servicio público, o b) Para la ejecución de proyectos de inversión privada conforme al marco normativo del SNPIP.

Por tanto, indica que, el arrendamiento de stands y espacios libres del Campo Ferial y de Espectáculos Perú no desnaturaliza ni afecta el uso público del inmueble ni la prestación del servicio en él se desarrolla. La realización de la "Vendimia Tacneña 2026" constituye una actividad organizada por la propia Municipalidad Provincial de Tacna, orientada al cumplimiento de fines públicos vinculados a la promoción artística, cultural, comercial, artesanal, gastronómica y agropecuaria, lo que evidencia que el uso temporal de dichos espacios se encuentra funcionalmente alineado con la finalidad pública del predio; en ese sentido, el acto de arrendamiento constituye una modalidad legítima de aprovechamiento temporal, oneroso y compatible con su destino institucional, mediante la incorporación ordenada de

DECRETO DE ALCALDIA

N° 009 - 2026 - MPT

expositores públicos y privados durante los días de desarrollo del evento. Asimismo, al tratarse de una *ocupación delimitada, temporal y condicionada a la ejecución de la actividad ferial, se mantiene incólume la disponibilidad general inmueble, generándose incluso un efecto de activación económica local y dinamización espacio municipal, sin que ello suponga afectación del servicio o del interés público comprometido.*

Simultáneamente, resalta que, de conformidad al artículo 50 de la directiva en mención, en su numeral 50.2 señala: "Los entes privados interesados en arrendar un área determinada del bien inmueble no deben estar prohibidos de hacerlo, de manera directa o indirectamente o por persona interpuesta, según lo dispuesto por los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil".

Por último, refiere que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2026-MPT, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la autorización del acto de administración de arrendamiento correspondiente al periodo 2026 de stands y espacios en las instalaciones del Campo Ferial y de Espectáculos Perú (Parque Perú), para la realización del evento "Vendimia 2026", disponiendo además la aplicación del factor de reajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado a febrero de 2026, a efectos de la determinación de las rentas aplicables al citado periodo, constituyendo el marco normativo municipal necesario para la aprobación del reglamento operativo que permita la ejecución de dicho acto de administración.

Por tanto, concluye que, atendiendo a que el predio denominado "Lote 01 Sector Las Peañas" (Campo Ferial y de Espectáculos Perú) constituye un bien inmueble de titularidad municipal bajo administración directa de la entidad, cuya finalidad se vincula a la promoción del desarrollo económico local, corresponde a la Municipalidad ejercer actos de administración que permitan su aprovechamiento eficiente, ordenado y sostenible, conforme a los principios de gestión de bienes estatales, en tal sentido estando a la necesidad de stands y espacios para el desarrollo integral de la "VENDIMIA 2026" para el cumplimiento de las metas del Plan Operativo del presente año, en razón al análisis plasmado en el Informe N° 195-2026-SGDE-GDES/MPT y a efectos de activar el desarrollo económico social, es que esta oficina es de la **OPINION FAVORABLE**, para que se apruebe el reglamento lineamientos para la ejecución del Arrendamiento de los espacios de exposición (stands y otros) en el Parque Perú - VENDIMIA 2026; para que se apruebe el reglamento lineamientos para la ejecución del arrendamiento de los espacios de exposición (stands y otros) en el Parque Perú VENDIMIA 2026.

Que, mediante Informe N° 383-2026-OGPPyMI/MPT, de fecha 19 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, de revisado los actuados emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la aprobación del "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICIÓN (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ", para continuar con el trámite de aprobación previo informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

De conformidad a lo advertido por la Oficina de Bienes Inmuebles mediante Informe N° 301-2026-OB/OGAyFMPT/TACNA, de fecha 19 de marzo del 2026, el régimen jurídico aplicable al bien inmueble denominada "LOTE 01 SECTOR LAS PEÑAS" ubicado en el sector PESCHAY, en la intersección de la calle hermanos Reynoso con Prolongación de Avenida Jorge Basadre Sur y Av. Collpa, del distrito Pocolay, Provincial y Región de Tacna, inscrito en la Ficha N° 35311 que continúa en la Partida, corresponde al ámbito de aplicación del SNA, para lo cual debemos de partir de la definición sobre bienes inmuebles establecido en el numeral 1 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y sus modificatorias: "A efectos de la aplicación del Reglamento, se establecen las siguientes definiciones: 1. Bienes inmuebles: Son aquellos bienes que cuentan con edificaciones, incluyendo los terrenos sobre los cuales han sido construidas, así como las áreas sin edificaciones dentro de su perímetro; se encuentran bajo administración de las Entidades, destinadas al cumplimiento de sus fines, a través de oficinas administrativas, archivos, almacenes, depósitos, entre otros; independientemente del título jurídico en virtud del cual ejercen dicha administración, de su uso efectivo y del material de la edificación. Asimismo, son bienes inmuebles aquellos que tienen las características físicas antes señaladas, sin un uso o destino determinado u otorgados a favor de entes privados, así como las unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de titularidad del Estado o de las Entidades."

En esa línea, el artículo 26 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF y sus modificatorias - Reglamento del D. Leg. N° 1439, sobre Disposición final, señala lo siguiente: "26.1 La Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión de los bienes inmuebles del Estado y de las Entidades. Los actos de disposición final



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

N° 009 - 2026 -MPT

constituyen actos de administración interna que permiten el aprovechamiento de los bienes inmuebles. (...) 26.4 La aprobación de los actos de administración o de disposición es efectuada por las Entidades, respecto de los bienes inmuebles de su titularidad, o por la DGA, respecto de los bienes inmuebles de titularidad del Estado. (...) 26.5 Se pueden aprobar actos de administración de bienes inmuebles a favor de entes privados, mediante la cesión en uso, usufructo, servidumbre, arrendamiento u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA, en los siguientes supuestos: i) Cuando no se afecte el uso público o la prestación del servicio público. En este supuesto, la modalidad del acto de administración del bien inmueble se efectúa mediante convocatoria pública a título oneroso o, de forma directa, cuando las Entidades cuenten con un tarifario. ii) Para la ejecución de proyectos de inversión privada en el marco del SNPIP."

Respecto a este último extremo, es menester precisar que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2026-MPT, de fecha 17 de marzo del 2026, se aprueba además de la autorización del acto de administración de arrendamiento del bien inmueble en mención, la aplicación del factor de reajuste del IPC acumulado a febrero 2026 de los stands y espacios en las instalaciones del Campo Ferial y Espectáculos Perú (Parque Perú), ello bajo la situación de fuerza mayor que limita la ejecución de actualizar la tasación comercial por cuanto dicho inmueble viene siendo intervenido por la institución por un IOARR; por lo que, a fin de cautelar el valor comercial del bien inmueble, y su aprovechamiento económico a título oneroso, se ha advertido que se ha realizado el factor de reajuste del IPC en anteriores periodos en base a la tasación primigenia aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 1070-16-MPT, de fecha 03 de agosto del 2016.

Ahora bien, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2025, de fecha 21 de noviembre del 2025, en su artículo primero se aprobó la INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA VENDIMIA TACNEÑA y se DECLARÓ la TERCERA SEMANA DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO COMO LA SEMANA DE LA VENDIMIA TACNEÑA, siendo el sábado de dicha semana el día central de las actividades oficiales, siendo su objeto institucionalizar una fecha oficial que permita promover, preservar y difundir las actividades culturales, turísticas, gastronómicas, productivas y comerciales relacionadas con la vitivinicultura tacneña, y a su vez coadyuva a la participación de asociaciones vitivinícolas, empresas privadas y entidades públicas. En ese sentido, la ejecución de la actividad denominada "VENDIMIA 2026" se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Tacna, cuyo objeto es coadyuvar a la exposición de los productos elaborados por las asociaciones vitivinícolas ante la sociedad civil en general, impulsando el desarrollo económico local a través de las distintas actividades conexas al desarrollo de un evento ferial, por tanto, el arrendamiento encuentra su ámbito delimitado de beneficiarios en un primer grupo a los expositores cuya actividad principal sea el cultivo de la vid y la producción de vino, y en un segundo grupo a los expositores cuya actividad es conexas y coadyuva al cumplimiento de la ejecución de la actividad institucionalizada.

En concordancia a ello, la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01, Directiva que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada y disposición final de bienes inmuebles, establece en su artículo 49 lo siguiente: "El arrendamiento es el acto de administración mediante el cual la entidad titular o la entidad afectataria, otorga el uso temporal de un área determinada del bien inmueble a favor de un ente privado, a título oneroso, en los siguientes supuestos: a) Cuando no se afecte el uso público o la prestación del servicio público, (...)".

En ese sentido, mediante la citada Directiva, en su artículo 50, se establecen dos modalidades para el acto de arrendamiento siendo por convocatoria pública y de manera directa; simultáneamente establece que los entes privados interesados un área determinada del bien inmueble no deben estar prohibidos de hacerlo, de manera directa o indirectamente o por persona interpuesta, según lo dispuesto por los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil.

Ahora bien, respecto a la revisión de la propuesta de Reglamento elevado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, el mismo ha establecido como objeto el establecer lineamientos bajo los cuales se llevará a cabo el proceso de arrendamiento directo de los espacios de exposición (stands y otros) en el Parque Perú, durante la ejecución de la VENDIMIA 2026, organizada por la Gerencia de Desarrollo Económico Social a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, la cual comprende desde la etapa de publicación del arrendamiento directo hasta la suscripción del contrato -la cual incluye la forma y oportunidad de entrega del stand arrendado-, cuya vigencia es temporal, solo hasta el término de la VENDIMIA 2026.

Para la elaboración de la propuesta de Reglamento, respecto a las rentas establecidas en el numeral 3.2 del ítem III DESCRIPCIÓN DE LOS STANDS que forman parte de la mencionada, la Gerencia de Desarrollo Económico Social



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

N° 009 - 2026 - MPT

realizó la consignación en concordancia a la Ordenanza Municipal N° 005-2026-MPT, respecto a la aplicación del Factor de reajuste del IPC acumulado a febrero del 2026, para efecto de fijar las rentas de los stands y espacios en las instalaciones del Campo Ferial y Espectáculos Perú - VENDIMIA 2026, de conformidad con el cuadro detallado en el referido cuerpo normativo; en ese sentido la Gerencia de Desarrollo Económico Social ha realizado las acciones previas a fin de elaborar los lineamientos de su propuesta de Reglamento.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Municipal N° 32-2022-MPT - Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, la Oficina de Bienes Inmueble es: "La unidad orgánica responsable de realizar los actos de administración, adquisición y disposición, registro y supervisión de bienes inmuebles de propiedad municipal (...)", ello concordante con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sobre margesi de bienes municipales: "Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesi de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal o el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa". En ese sentido, como unidad orgánica especializada en materia de gestión de bienes municipales mediante Informe N° 301-2026-OB/OGAyF/MPT, en mérito a la evaluación del contenido del Reglamento propuesto en concordancia a la normativa nacional y municipal vigente, emite **OPINION FAVORABLE** para la aprobación del Reglamento propuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, cuya finalidad se vincula a la promoción del desarrollo económico local y coadyuva al cumplimiento de las metas del Plan Operativo del presente año.

Respecto a la vía procedimental para la aprobación del Reglamento propuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, se advierte que los lineamientos contenidos en el mencionado se orientan a regular el procedimiento de ejecución del arrendamiento directo de los espacios de exposición (stands y otros) en el Parque Perú; por lo que, su contenido es estrictamente normativo y de cumplimiento para los postulantes a expositores *-de conformidad al alcance establecido en la referida propuesta-*, en ese sentido, se tiene lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sobre Decretos de Alcaldía: **"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"**; por tanto, el Reglamento en mención debe aprobarse mediante Decreto de Alcaldía.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 223-2026-OGAJ-MPT, de fecha 19 de marzo del 2026, refiere que, habiéndose emitido las opiniones favorables emitidas por las unidades orgánicas competentes en la materia, Gerencia de Desarrollo Económico Social a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Bienes Inmuebles, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, es de **OPINIÓN FAVORABLE** para la **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICIÓN (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ** propuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1439 y sus modificatorias- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF y sus modificatorias - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Resolución Directoral N° 0034-2025-EF/54.01 - Directiva N° 0009-2025-EF/54.01; contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y Gerencia Municipal.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICIÓN (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ elaborado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a fin de establecer lineamientos bajo los cuales se llevará a cabo el proceso de arrendamiento directo de los espacios de exposición (stands y otros) en el Parque Perú durante la ejecución de la VENDIMIA 2026, cuyo anexo forma parte integrante del presente Decreto.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

N°-MPT

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Tesorería y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo legal, en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, implementar acciones conducentes al aseguramiento de la seguridad en la instalación de los expositores a los espacios de exposición (stands y otros), así como en la duración del evento denominado VENDIMIA 2026.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria poner en conocimiento del presente dispositivo a la Oficina General de Comunicaciones y Prevención de Conflictos para la difusión de la misma ante las instancias pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación en el portal institucional www.munitacna.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

CmI PNP(r) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO
ALCALDE

C.c.
Arch.
GM
OGAJ
OGACyGD
OGPPyMI
OGAyF

OGP
SGE
SGES
SGRD
PMGB/

OGP
SGE
SGES
SGRD
PMGB/



REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICIÓN (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ- VENDIMIA TACNEÑA 2026



**TACNA – PERÚ
2026**

REGLAMENTO

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE
EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ**

REGlamento QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICIÓN (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ

I. GENERALIDADES

1.1. ALCANCE

El presente Reglamento que establece los lineamientos para la ejecución del arrendamiento directo de los espacios de exposición (stands y otros) en el Parque Perú, será de aplicación para la Vendimia Tacneña 2026, llevado a cabo en el Campo Ferial y de Espectáculos Perú (Parque Perú) desde el 20 al 22 de marzo del presente año, entrando en vigencia desde su inmediata aprobación, siendo el espacio citado de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna. El presente reglamento será de observancia y cumplimiento para todos los postulantes a expositor en la feria.

1.2. OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos bajo las cuales se llevará a cabo el proceso de arrendamiento directo de los espacios de exposición (stands y otros) en el Parque Perú, durante la ejecución de la Vendimia Tacneña 2026, evento organizado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Tacna.

1.3. VIGENCIA

El presente Reglamento tendrá una vigencia temporal, siendo efectivo desde su fecha de aprobación hasta el término de la Vendimia Tacneña 2026.

1.4. BASE LEGAL

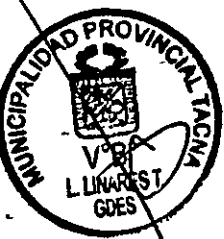
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Directiva N° 0009-2025-EF/54.01 – “DIRECTIVA QUE REGULA LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INMUEBLES”.

1.5. MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO

La modalidad de arrendamiento será DIRECTO, en aplicación del numeral 5 del Art. 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 – Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF.

REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE
EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ



1.6. TERMINOLOGÍA

Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

Feria: Herramienta de promoción comercial que tiene por objetivo fomentar productos alimenticios, artesanales, agroindustriales, locales de las asociaciones y microempresas. Para el presente tendrá la característica principal su temporalidad por un tiempo no mayor a 03 días y para su desarrollo se otorgará el recinto del Parque Perú de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Expositor o Feriante: Es la persona natural o jurídica que hace uso de un espacio público regulado y/o privado, promovido por la Municipalidad.

Postulantes: Todas las personas naturales o jurídicas que, sin necesidad de cumplir con los requisitos mínimos de participación, presentan su solicitud para participar en el proceso de Arrendamiento Directo.

Apto: Todos los postulantes que cumplen con los requisitos mínimos de participación y son seleccionados por la comisión organizadora para participar en el Arrendamiento Directo.

Stand: Es el espacio dentro de la Vendimia Tacneña, en la que se exponen sus productos o servicios a los feriantes.

Comisión Organizadora: Es el organizador y responsable directo del desarrollo de la Vendimia Tacneña y tiene a su cargo la evaluación de los POSTULANTES y la selección de los aptos, siendo sus decisiones definitivas inapelables.

1.7. COMISIÓN ORGANIZADORA Y SUS FUNCIONES

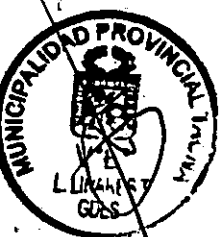
- Gerencia de Desarrollo Económico Social.....Presidente
- Sub Gerencia de Desarrollo EconómicoMiembro
- Sub Gerencia de Juventud, Cultura, Deporte y Recreación.....Miembro
- Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.....Miembro
- Oficina de Bienes Inmuebles.....Asistencia Técnica

El actor responsable directo durante el proceso de arrendamiento directo de los espacios de exposición (stands y otros) es la Comisión Organizadora de la Vendimia Tacneña a través de su presidente, la misma que es conformada mediante Resolución de Alcaldía, y tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento estricto del presente Reglamento.

Las funciones de la comisión organizadora son:

REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE
EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ



- a) Evaluar las solicitudes y seleccionar a los POSTULANTES aptos, en base a los requisitos expuestos en el presente reglamento y demás disposiciones complementarias.
- b) Resolver las controversias que se susciten durante las etapas de postulación y selección, según los criterios establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones complementarias. Si suscitaren sucesos no contemplados, la comisión organizadora podrá establecer criterios complementarios, que permitan resolver y continuar con la correcta ejecución del proceso.
- c) Prever los canales de información necesarios para la participación de los PARTICIPANTES.
- d) Velar por el cumplimiento estricto del presente Reglamento.

La Oficina de Bienes Inmuebles es la unidad orgánica que brinda la asistencia técnica, durante el desarrollo de la etapa de evaluación de la solicitud presentada por el POSTULANTE, estando en la capacidad de observar y emitir opinión durante la ejecución del proceso, debiéndose llevar a cabo las coordinaciones respectivas de subsanación con la comisión organizadora, si fuese el caso.

1.8. PROCESO DE LA EJECUCIÓN

El Proceso de ejecución se llevará a cabo en base a los plazos señalados en el cronograma planteado en el numeral 1.9. La COMISION ORGANIZADORA, como actor y responsable directo durante el proceso de arrendamiento directo de los espacios de exposición (stands y otros), llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, y en base a los requisitos expuestos en el presente reglamento y demás disposiciones complementarias, seleccionará los POSTULANTES aptos. Posterior a eso, dirigirá los procesos de formalización y/o suscripción del contrato.

1.9. CRONOGRAMA

El procedimiento de arrendamiento directo, se llevará a cabo en base a los plazos señalados en el presente cronograma:

PROCESO DE EJECUCIÓN	CRONOGRAMA
Publicación del arrendamiento directo	19 de marzo del 2026
Presentación de solicitudes (virtual o presencial), consulta y absoluciones	Hasta el 19 de marzo del 2026 (23:59 pm).
Evaluación de las solicitudes y publicación de postulantes aptos	20 de marzo del 2026
Ejecución del arrendamiento directo y pago de renta total	20 de marzo del 2026
Suscripción del contrato	20 de marzo del 2026
Inducción	20 de marzo del 2026

El presente cronograma está sujeto a modificaciones, siendo debidamente comunicado por la comisión organizadora, a través de los canales de información propios y seleccionados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ



1.10. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

- a) Pueden presentarse como POSTULANTE las personas naturales y/o jurídicas, acreditados como tales y/o constituidas legalmente en el Perú, y estén dispuestos a respetar las condiciones de participación establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones complementarias.
- b) En caso que el POSTULANTE sea una persona jurídica, el representante deberá de contar con un certificado de vigencia de poder, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.

1.11. POSTERGACION

Por causal de caso fortuito o fuerza mayor la Comisión Organizadora puede postergar, prorrogar o ampliar las Etapas de Arrendamiento Directo, la cual se comunicará a todos los participantes, mediante su publicación en los canales de información propios y seleccionados la Municipalidad Provincial de Tacna.

1.12. FACULTAD DEL ÓRGANO ENCARGADO DEL ARRENDAMIENTO

Es función exclusiva de la Gerencia de Desarrollo Económico Social a través de la COMISIÓN ORGANIZADORA, con la asistencia técnica de la Oficina de Bienes Inmuebles, el interpretar, modificar, rectificar o aclarar el presente reglamento, con la finalidad de llevar un proceso transparente y eficiente. Cualquier suceso no contemplado en el presente reglamento, será resuelto por la COMISIÓN ORGANIZADORA.

II. ETAPAS DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO

La publicación del Arrendamiento Directo, se llevará a cabo en los canales informativos propios de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA; publicaciones que contendrán la siguiente información:

- a) Datos de los stands por zonas que permitan su identificación (área, zonificación, tasa del arrendamiento por 03 días, incluye IGV).
- b) Plazo del arrendamiento.
- c) Cronograma del proceso.
 - Presentación de solicitudes (virtual y/o presencial).
 - Consultas y absoluciones.
 - Evaluación del arrendamiento directo.
 - Publicación de resultados.



REGLAMENTO

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE
EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ**

FORMATOS DE PUBLICACIÓN

CRONOGRAMA DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LA VENDIMIA TACNEÑA 2026 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	
PRESENTACION DE SOLICITUDES, CONSULTAS Y ABSOLUCIONES (VIRTUAL Y/O PRESENCIAL)	EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO (ACTO DE ARRENDAMIENTO)
FECHA: hasta el 19 de marzo del 2026.	FECHA: 20 de marzo del 2026.
LUGAR: Solicitudes: Oficina de Mesa de Partes de la MPT, calle Inclán N° 404 Tacna. HORARIO: Hasta las 02:30 pm. a través de la Mesa de Partes física. Hasta las 23:59 p.m a través de la Mesa de Partes virtual (https://sistram.munitacna.gob.pe/externo).	LUGAR: Gerencia de Desarrollo Económico Social – Auditorio. HORARIO: Desde las 08:00 a.m. hasta las 12:00 p.m.
CONSULTAS: 949167533 CORREO: sgde@munitacna.gob.pe	
RESPONSABLE: Gerencia de Desarrollo Económico Social	
CRNL (E) PNP PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	

1.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (VIRTUAL Y/O PRESENCIAL)

La presentación de solicitudes se realizará en la OFICINA DE MESA DE PARTES, pudiendo ser de forma virtual a través del link: (<https://www.munitacna.gob.pe/>) o de manera presencial en la Municipalidad Provincial de Tacna, ubicado en Calle Inclán N° 404 Tacna, dentro de las fechas y horarios planteados en el numeral 1.9° y 2.1°, las cuales serán derivados a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para ser posteriormente evaluados por la Comisión Organizadora.

Para la presentación de la solicitud se deberá descargar y llenar correctamente el **FORMATO 01: SOLICITUD DE POSTULANTE/PARTICIPANTE**, desde la página institucional de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA (ver anexos). La presentación de la solicitud es requisito obligatorio, sin omitir información alguna, caso contrario será declarado no apto.

Serán consideradas válidas las solicitudes presentadas antes de la aprobación del presente reglamento, siempre y cuando hayan sido debidamente presentado, con la estructura correcta y por los canales autorizados de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA. EL POSTULANTE es responsable de la exactitud y veracidad de los datos ingresados.

1.3. CONSULTAS Y ABSOLUCIONES

Los participantes podrán formular consultas en relación a las etapas del proceso de arrendamiento directo que consideren ambiguo, orientación en la redacción y llenado de formatos, así como solicitar información referente a los stands materia

REGLAMENTO

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE
EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ**



de arrendamiento; las mismas que serán resueltas de manera presencial por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en las oficinas del Auditorio, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, y vía telefónica de 08:00 am a 08:00 pm.

1.4. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

La Comisión Organizadora evaluará la información de cada postulante que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud de postulación debidamente llenada, de acuerdo al **FORMATO 01: SOLICITUD DE POSTULANTE/PARTICIPANTE**, adjuntando de igual manera lo siguiente:
 - a) Hoja de vida tanto del establecimiento como de su representante.
 - b) Deberá presentar una fotocopia de su documento de identificación personal.
 - c) Fotocopia del Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) y la vigencia de poder (en caso de personería jurídica).
 - d) Declaración Jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado y procedencia lícita de fondos (ver anexos).
 - e) Presentar información (cartas y fotos del producto).
 - f) Cualquier información complementaria y en cumplimiento de los artículos 49 al 53 del Subcapítulo I de la DIRECTIVA N° 0009-2025-EF/54.01 denominada "DISPOSICIONES QUE REGULA LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y BIENES INMUEBLE SDE PROPIEDAD PRIVADA Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INMUEBLES".

1.5. EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO

a) MODALIDAD DE ELECCIÓN

Para la selección del arrendamiento directo de stands se considerará los siguientes criterios de evaluación:

- Evaluación de hoja de vida de la empresa y su representante.
- Fecha de recepción de la solicitud por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

b) PERIODO:

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo el 19 de marzo, y la ejecución del arrendamiento directo el 20 de marzo, ambos del presente año y en base a lo señalado en el cronograma planteado en el numeral 1.9°, el mismo que puede ser reformulado por la Comisión Organizadora.

1.6. PAGO DE LA RENTA Y GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Al día siguiente hábil posterior a haberse efectuado el arrendamiento directo de los stands o espacios de exposición/venta, según cronograma planteado en el numeral 1.9°, el arrendador deberá efectuar el pago total del costo de arrendamiento correspondiente al espacio solicitado y por los 03 días del evento.

REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ

El pago se efectuará en Caja de la OFICINA DE TESORERIA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, ubicado en la calle Inclán N° 404.

1.7. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez efectuado el pago del Arrendamiento, la Gerencia de Desarrollo Económico Social remitirá el proyectado del contrato a la Gerencia Municipal conjuntamente con el expediente administrativo sustentatorio (SOLICITUD, RECIBO DE PAGO, ANEXO N° 01 Y N° 02) para la conformidad y suscripción de contrato.

El contrato contendrá mínimamente los siguientes elementos:

1. Datos que identifique el stand.
2. Atribuciones y obligaciones de las partes.
3. Plazo del arrendamiento.
4. Garantía.
5. Finalidad.
6. Monto y pago de la renta.
7. El establecimiento de penalidades.
8. Y demás disposiciones pertinentes contenidas en el Código Civil, que garanticen los intereses del Estado.

Una vez elaborado el contrato, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, deberá comunicar al POSTULANTE, a fin que se apersona para la firma, siendo esto en un plazo no mayor a dos (01) días hábil.

III. REFERENCIA DE LOS STANDS

3.1. DATOS TÉCNICOS DEL PREDIO- PARQUE PERÚ

PREDIO	PROPIETARIO	UBICACION	PARTIDA REGISTRAL	CUS	ZONIFICACION	AREA DE TERRENO (m2)
LOTE I	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	SECTOR LAS PEAÑAS – DISTRITO DE POCOLAY	05017719	172192	ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA	346.650.26M2

3.2. DESCRIPCION DE LOS STANDS

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOCALES	CANT. DE STAND	AREA DE LOCAL M2 (STAND)	COSTO DE ARRENDAMIENTO POR DIA 2025 (\$/.)	COSTO DE ARRENDAMIENTO POR DIA ACTUALIZADO (1.0079)	COSTO DE ARRENDAMIENTO 3 DIAS (\$/.)	ARRENDAMIENTO 3 CON 1GV (\$/.)
01	Stand de comida rápida 3m x 5 m	6	15	137.33	138.41	415.24	489.99
02	Stand de comida rápida 3m x 3m	9	9	69.28	69.83	209.48	247.19
03	Stand patio de comidas 3.7x3.7 (Galpón de comidas)	32	13.69	160.82	162.09	486.27	573.80
04	Stand zona parrillas 5.5x5.5	14	30.25	274.65	276.82	830.45	979.94
05	Zona de juegos recreativos		220	167.01	168.33	504.99	595.89
06	Stand de zona comercial 3x2 (galpón Centro de exposición)	56	6	148.47	149.64	448.93	529.74
07	Zona institucional 3x2	20	6	74.22	74.81	224.42	264.81
08	Puntos externos		5	40.83	41.15	123.45	145.68
09	Puntos externos Plaza principal		5	98.97	99.75	299.26	353.12
10	Puntos externos periferia de plaza		5	74.22	74.81	224.42	264.81

Fuente: Elaborado de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 005-2026-MPT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

IV. DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, se sujetarán a los dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, así como en lo establecido en la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01 y demás normas que resulten de aplicación.



REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FORMATO N° 01

SOLICITUD DE POSTULANTE/PARTICIPANTE

Tacna, de del 2026.

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL – COMISION ORGANIZADORA DE LA VENDIMIA
TACNEÑA 2026

Presente.-

Agradeceré considerarme como POSTULANTE/PARTICIPANTE en el Arrendamiento Directo con fines de la VENDIMIA TACNEÑA 2026 realizado por ustedes, respecto del Stands N°, ubicado en Perteneciente al LOTE 1 de propiedad de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, inscrito en la Partida Electrónica N° 05017719.

Nombre completo o razón o denominación social:

.....

Representante Legal o Apoderado/a (según corresponda):

.....

DNI o Carnet de Extranjería N°:RUC..... Teléfono o
Celular: Email:
con Domicilio en

Sin perjuicio del domicilio señalado en el presente documento, de conformidad con lo establecido en los numerales 20.1.2 y 20.4 del artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, solicito que cualquier notificación sea remitida al correo electrónico consignado, respecto del cual declaro hacerme responsable de su continua revisión, a fin de ser válidamente notificado por esa vía.



FIRMA Y HUELLA DIGITAL
DNI N° /CE N°

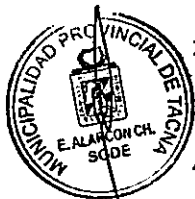


Se adjunta:

1. Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano según modelo (Anexo N° 1).
2. En caso de persona jurídica, Certificado de Vigencia de Poder, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
3. En caso de representación de persona natural, carta poder con firma legalizada ante notario público o vigencia de poder.
4. Declaración Jurada de que el dinero con el que se pretende adquirir el predio tiene procedencia lícita, según modelo (Anexo N° 2).

REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE
EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ANEXO N° 01

DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA ADQUIRIR DERECHOS REALES DEL ESTADO

Tacna, ... de de 2026.

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL – COMISION ORGANIZADORA DE LA VENDIMIA TACNEÑA 2026

Presente. -

Por medio de la presente Yo
con DNI o Carnet de Extranjería N°

() En mi calidad de persona natural.

() En mi calidad de representante y/o apoderado(a) de:

.....

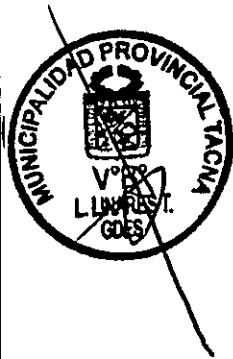
() En mi calidad de representante legal de una persona jurídica denominada:

.....

Declaro bajo juramento que, (la entidad privada, persona natural que representa o en nombre propio en calidad de persona natural, según corresponda), no tiene impedimento para adquirir derechos reales del Estado Peruano o de las entidades que lo conforman, ni para celebrar contratos con el Estado Peruano ni con las entidades que lo conforman, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1366, 1367 y 1398 del Código Civil, así como las demás prohibiciones que establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Declaro que me someta a la fiscalización posterior de lo expresado en la presente declaración jurada, de acuerdo al Principio de Privilegio de Controles Posteriores previsto en el numeral 1.16 del inciso 1 del artículo 1.16 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,



FIRMA Y HUELLA DIGITAL

DNI N° /CE N°



REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ANEXO N° 02

DECLARACION JURADA DE PROCEDENCIA LÍCITA DE FONDOS

Tacna, ... de del 2026 .

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL – COMISION ORGANIZADORA DE LA VENDIMIA
TACNEÑA 2026

Presente. -

Por medio de la presente Yo

....., con DNI o Carnet de
Extranjería N°

() En mi calidad de persona natural.

() En mi calidad de representante y/o apoderado(a) de:

() En mi calidad de representante legal de una persona jurídica denominada:

() En mi calidad de integrante de una sociedad conyugal conformada por:

Declaro bajo juramento que el dinero con el que pretendo adquirir en arrendamiento directo el (los)
stand (s) N°..... ubicado entiene
procedencia lícita, por lo que mi participación en la presente convocatoria pública no contraviene lo
dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1106, y sus normas modificatorias.

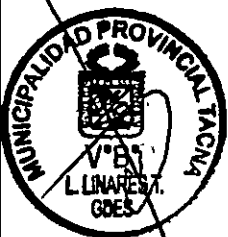
Atentamente,



FIRMA Y HUELLA DIGITAL
DNI N° /CE N°.....

REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE
EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL**

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE STAND Y/O ESPACIO LIBRE – VENDIMIA TACNEÑA 2026

Conste por el presente contrato que celebran de una parte como "EL ARRENDADOR" la Municipalidad Provincial de Tacna con RUC N° 20147797100 representado por el Gerente Municipal Ing. Jonatan Jorge Ríos Morales Identificado con DNI N° con domicilio legal en la calle Inclán N° 404; y de la otra parte como "EL ARRENDATARIO", el Señor(a)(es) con DNI N° con domicilio en quienes convienen de mutuo acuerdo y regulado por las leyes vigentes sobre la materia de los términos y condiciones siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" es propietario del inmueble Campo Ferial y de Espectáculos Perú (Parque Perú), predio ubicado en el distrito de Pocollay, Provincia Departamento de Tacna, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 05017719, del Registro de la Propiedad Inmueble de Tacna, cuya área, linderos y medidas perimétricas se hallan consignadas en el referido documento registral y CUS N° 172192, citado inmueble posee stands y espacios libres en su interior para el arrendamiento, teniendo autorización mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2026-MPT.

SEGUNDA: "EL ARRENDADOR" deja constancia que el stand y/o espacio libre, al que se refiere la cláusula anterior se encuentra desocupado, en buen estado de conservación y habilitado.

OBJETO DEL CONTRATO

TERCERA: Mediante el presente contrato "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento temporal desde el 20 al 22 de marzo del 2026 al "ARRENDATARIO", el Stand N° de la Zona con área de, desde el 20 al 22 de marzo del 2026, para destinarlo únicamente a la instalación, exposición y venta de: el cual es recibido en perfecto estado de operatividad, por el tiempo programado a la Vendimia Tacneña 2026.

RENTA

CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" el monto de la renta por el concepto del arrendamiento del Stand y/o Espacio Libre, que asciende a la suma de S/.....(.....) monto que será cancelado a la firma del presente contrato, en aplicación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2026-MPT

VIGENCIA

QUINTA.- El plazo del presente contrato es desde el 20 al 22 de marzo del 2026, a cuyo vencimiento "EL ARRENDADOR" deberá entregar el Stand y/o Espacio Libre arrendado en el mismo estado en que fue recibido.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.-

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" por el concepto de garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de S/.....(.....) monto que se encuentra cancelado con Recibo N°, a la firma del presente contrato. Monto equivalente al 50% aplicable a la renta fijada por arrendamiento de espacios de exposición aprobada mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2026-MPT.

El mencionado depósito en garantía le será devuelto a "EL ARRENDADOR" sin intereses o rentas al vencimiento del presente contrato una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del bien arrendado, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social debiendo emitir el informe correspondiente para efectos de su ejecución.

Las partes dejan establecido que el depósito en garantía no podrá ser destinado a cubrir el pago de la renta, más si a la aplicación de penalidades en los supuestos establecidos en las cláusulas del presente contrato.

REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ



OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar el monto de la renta, en la forma, oportunidad y lugar pactado, con sujeción a lo convenido en las cláusulas cuarta y quinta. realizar el desmontaje y entrega del Stand y/o Espacio Libre en el plazo de 12 horas de finalizada la VENDIMIA TACNEÑA 2026; guardar las normas de conducta y el respeto con los demás expositores y público en general; y cumplir con el Reglamento y demás disposiciones complementarias vigentes relacionadas al desarrollado de la VENDIMIA TACNEÑA 2026.

OCTAVA.- "EL ARRENDADOR" está obligado a entregar al "ARRENDATARIO" en un plazo no mayor a 24 horas antes de la inauguración de VENDIMIA TACNEÑA 2026, el Stand y/o Espacio Libre para que realice su instalación y adecuación con su propio material. Entregará la(s) Credencial(es) de identificación para el ingreso y Control, de acuerdo a la Zona de Exposición.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" está prohibido de realizar mejoras sin expreso consentimiento de la Comisión Organizadora, todas las mejoras serán de beneficio de "EL ARRENDADOR", sin obligación de pago alguno.

DÉCIMA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá ceder a terceros el bien materia del presente contrato, bajo ningún título, ni subarrendarlo, total o parcialmente, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de "EL ARRENDADOR", en cuyo caso se suscribirán los documentos que fuesen necesarios.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a desocupar el bien arrendado en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de incumplimiento de lo estipulado en la cláusula décima y sexta, "EL ARRENDATARIO" deberá pagar en calidad de penalidad compensatoria un importe ascendente al 1 % de la UIT equivalente a S/. 55.00 (Cincuenta y cinco con 00/100 soles) por cada día de demora en la entrega del bien.

CLÁUSULA DE SOLUCION DE CONFLICTOS

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan de manera voluntaria, que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, convenio o acto jurídico, incluidas las de su nulidad o invalidez serán resueltas a través de la Comisión Organizadora.

En caso que se afecte Patrimonio Municipal se valorizará los daños y "EL ARRENDATARIO" cancelará en Caja de la Oficina de Tesorería de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, de negarse a pagar los daños, se levantará in situ el Acta de Constatación con intervención del Procurador Público Municipal y la Policía Nacional disponiendo su retiro inmediato y la retención de sus bienes, a fin de que cumpla con depositar en Caja de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

Las partes acuerdan conceder las facilidades, antes del uso de la fuerza pública.

Para constancia de lo actuado en fe de conformidad y aceptación, suscriben el presente contrato las partes que intervienen en la ciudad de Tacna, a losdías del mes de marzo del año 2026.

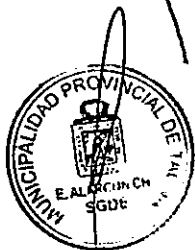
.....
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
ARRENDADOR**

.....
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SOCIAL
Presidente – Comisión Organizadora**

.....
Nombre:

**ARRENDATARIO
REGLEMENTO**

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE
EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ**





ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 005-2026 MPT

Tacna, 17 MAR 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2026 de fecha 17 de marzo del 2026, aprobó el Dictamen N° 010-2026-CAPyP/CM/MPT con fecha 13 de marzo del 2026 de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, respecto a la APLICACIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) ACUMULADO AL AÑO 2026, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS RENTAS DE LOS STANDS Y DEMÁS ESPACIOS UBICADOS EN EL CAMPO FERIAL DE ESPECTÁCULOS (PARQUE PERÚ), PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ARRENDAMIENTO EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD "VENDIMIA TACNEÑA 2026", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los Asuntos de competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195° señala: competencia de los GOBIERNOS LOCALES: PROMUEVEN EL DESARROLLO Y LA ECONOMÍA LOCAL, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 3. administrar sus bienes y rentas. 4. crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículo 9°, de las atribuciones del concejo municipal: 8. APROBAR, modificar o derogar las ORDENANZAS y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el Artículo 40°, de la misma norma, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...).

Que, de acuerdo al Artículo 36°, Desarrollo Económico Local, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, según el artículo 56, de los Bienes de Propiedad Municipal, son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.

Que, el Artículo 59°, de la Disposición de Bienes Municipales, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, ARRENDADOS o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, con la finalidad de cautelar el valor comercial de la renta del bien inmueble actualizada, su aplicación debe ser DE FORMA EXCEPCIONAL Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADA ante la imposibilidad de aplicar de forma idónea y oportuna el procedimiento que constituye regla general: TASACIÓN del bien inmueble, siendo en el caso en concreto, en relación al desarrollo oportuno de conformidad al cronograma programado para el evento denominado "VENDIMIA TACNEÑA" 2026, la cual deberá obedecer a circunstancias establecidas en el artículo 1315° del Código Civil mediante el cual define el caso fortuito o FUERZA MAYOR como "la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso".



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº.0.0.572026...MPT

rentas de los stands y demás espacios ubicados en el Parque Perú, destinados al arrendamiento en el marco de la actividad denominada "Vendimia Tacneña 2026", conforme a los informes técnicos y legales expuestos en las consideraciones.

En uso de las facultades que confieren el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DEL ACTO DE ADMINISTRACIÓN DE ARRENDAMIENTO DEL PERIODO 2026 DE STANDS Y ESPACIOS DEL CAMPO FERIA DE ESPECTÁCULOS (PARQUE PERÚ) - "VENDIMIA 2026", DE ACUERDO A LA APLICACIÓN DEL FACTOR DE REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) ACUMULADO A FEBRERO 2026 A LAS RENTAS 2026

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AUTORIZACIÓN DEL ACTO DE ADMINISTRACIÓN DE ARRENDAMIENTO DEL PERIODO 2026 DE STANDS Y ESPACIOS EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO FERIA Y ESPECTÁCULOS PERÚ (PARQUE PERÚ) PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "VENDIMIA 2026", conforme a los informes técnicos y legales que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la APLICACIÓN DEL FACTOR DE REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) ACUMULADO A FEBRERO 2026, A LAS RENTAS 2026, PARA EFECTO DE FIJAR LAS RENTAS DEL PERIODO 2026 DE LOS STANDS Y ESPACIOS EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO FERIA Y ESPECTÁCULOS PERÚ (PARQUE PERÚ).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas competentes la implementación de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: www.munitacna.gob.pe.

POR LO TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

Cmnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.:
Alcaldía
GM
OGAJ
OGPPyM
OGACYGD
GDES
SGDE
Archivo
PMGB/RCRT



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 005 - 2026 MPT

Tacna, 17 MAR 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2026 de fecha 17 de marzo del 2026, aprobó el Dictamen N° 010-2026-CAPyP/CM/MPT con fecha 13 de marzo del 2026 de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, respecto a la APLICACIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) ACUMULADO AL AÑO 2026, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS RENTAS DE LOS STANDS Y DEMÁS ESPACIOS UBICADOS EN EL CAMPO FERIAL DE ESPECTÁCULOS (PARQUE PERÚ), PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ARRENDAMIENTO EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD "VENDIMIA TACNEÑA 2026", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los Asuntos de competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195° señala: competencia de los GOBIERNOS LOCALES: PROMUEVEN EL DESARROLLO Y LA ECONOMÍA LOCAL, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 3. administrar sus bienes y rentas. 4. crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículo 9°, de las atribuciones del concejo municipal: 8. APROBAR, modificar o derogar las ORDENANZAS y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el Artículo 40°, de la misma norma, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...).

Que, de acuerdo al Artículo 36°, Desarrollo Económico Local, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, según el artículo 56, de los Bienes de Propiedad Municipal, son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.

Que, el Artículo 59°, de la Disposición de Bienes Municipales, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, ARRENDADOS o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, con la finalidad de cautelar el valor comercial de la renta del bien inmueble actualizada, su aplicación debe ser DE FORMA EXCEPCIONAL Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADA ante la imposibilidad de aplicar de forma idónea y oportuna el procedimiento que constituye regla general: TASACIÓN del bien inmueble, siendo en el caso en concreto, en relación al desarrollo oportuno de conformidad al cronograma programado para el evento denominado "VENDIMIA TACNEÑA" 2026, la cual deberá obedecer a circunstancias establecidas en el artículo 1315° del Código Civil mediante el cual define el caso fortuito o FUERZA MAYOR como "la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso".

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 005-2026-MPT

rentas de los stands y demás espacios ubicados en el Parque Perú, destinados al arrendamiento en el marco de la actividad denominada "Vendimia Tacneña 2026", conforme a los informes técnicos y legales expuestos en las consideraciones.

En uso de las facultades que confieren el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DEL ACTO DE ADMINISTRACIÓN DE ARRENDAMIENTO DEL PERIODO 2026 DE STANDS Y ESPACIOS DEL CAMPO FERIAL DE ESPECTÁCULOS (PARQUE PERÚ) - "VENDIMIA 2026", DE ACUERDO A LA APLICACIÓN DEL FACTOR DE REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) ACUMULADO A FEBRERO 2026 A LAS RENTAS 2026

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AUTORIZACIÓN DEL ACTO DE ADMINISTRACIÓN DE ARRENDAMIENTO DEL PERIODO 2026 DE STANDS Y ESPACIOS EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO FERIAL Y ESPECTÁCULOS PERÚ (PARQUE PERÚ) PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "VENDIMIA 2026", conforme a los informes técnicos y legales que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la APLICACIÓN DEL FACTOR DE REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) ACUMULADO A FEBRERO 2026, A LAS RENTAS 2026, PARA EFECTO DE FIJAR LAS RENTAS DEL PERIODO 2026 DE LOS STANDS Y ESPACIOS EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO FERIAL Y ESPECTÁCULOS PERÚ (PARQUE PERÚ).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas competentes la implementación de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: www.munitacna.gob.pe.

POR LO TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.:
Alcaldía
GM
OGAJ
OGPPyM
OGACYGD
GDES
SGDE
Archivo
PMGB/RCRT